



En el pueblo de Palou a tres dias de Enero de 1897
 a las once y noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Maura con asistencia de los señores Concejal D. Juan Maura y D. Juan Maura en la Casa Municipal, al objeto de celebrar sesion ordinaria, se dio principio a la misma por lectura de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido a propuesta del Sr. Presidente y previa lectura de lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1844, el Ayuntamiento acuerda proceder a la formacion de la lista del cuadruplo de veintio mayores contribuyentes de esta poblacion que tienen derecho a la eleccion de Comisionarios que han de votar los sueldos, censos y correspondientes a esta provincia que aspera en sus expensas el publico por termino de veinte dias a los efectos de restauracion; y teniendo a la vista el padrón de vecinos y reparto de la contribucion territorial e industrial, dio el siguiente resultado:

Señores del Ayuntamiento

- Alcalde D. Juan Maura
- Concejal D. Juan Maura
- Concejal D. Juan Maura
- Concejal D. Juan Maura
- Concejal D. Juan Maura
- Concejal D. Juan Maura
- Concejal D. Juan Maura

Señores Contribuyentes

- Mayor Cladella Jose
- Concejal Aguero Mariano
- Concejal Cladella Francisco
- Concejal Niela Antonio
- Concejal Quaresma Pedro
- Concejal Mandada Juan Francisco
- Concejal Mandada Juan Francisco
- Concejal Rado Jose
- Concejal Angolet Pedro
- Concejal Maura Juan
- Concejal Niela Pedro

- Cladella Aguero Jose
- Mayor Quaresma Antonio
- Concejal Niela Francisco
- Concejal Niela Juan
- Concejal Estape Marata Pablo
- Concejal Martorell Capella Pedro
- Concejal Niela Jose
- Concejal Angolet Niela Felician
- Concejal Saman Juan
- Concejal Cladella Serra Francisco
- Concejal Quaresma Pedro
- Concejal Niela Niela Pedro
- Concejal Martorell Capella Juan
- Concejal Rado Jose
- Concejal Entrada Felician
- Concejal Catapel Proquero Jose

Consejo por el Sr. Presidente se ha dado cuenta de que era preciso elegir la mitad de los vecinos mayores de la contribucion de inmuebles en sustitucion de los que fueron sufragados en 1893 y cesaron a 31 de Diciembre ultimo, y leido lo que sobre el...

particular dispone el Reglamento de 30 Setiembre
de 1885, y después de haber procedido a la discus-
sion de los contribuyentes de este distrito en la
forma que previene el art. 32 del citado Re-
glamento, y tener a la vista los antecedentes
respectivos, la Corporación unánimemente
acordó: 1.º Declarar excluidos de dicha cuota
a los individuos cuyo nombramiento procese
del año 1893, y se expresan; D. Juan Martín
Cabe, D. Francisco Quinto Grande y D. Antonio
Núñez Cort, suplente; D. Jaime Pratginesa,
Núñez y D. José Catalán Pratginesa; 2.º Que
en reemplazo de la cuota de dichos indivi-
duos, nombra el Ayuntamiento por su parte
a los contribuyentes, D. José Cladell y Ague-
rillo y D. José Núñez Cort, este último como
suplente, ambos propietarios y vecinos de es-
te pueblo. 3.º Que para el nombramiento
de los dos peritos restantes y el suplente por
parte de la Administración de Hacienda
se formen y remitan cartas a la misma
con los individuos siguientes, Veinte, D. Fran-
cisco Quinto Cladell, D. Pedro Globet Cladell
y D. Juan Martorell Capella. Forasteros, D.
Jaime Vallbona Ferrer, D. Pedro Martín
Cabe y D. Salvador Paizani Ventura, y
cuyo suplente a los vecinos D. Pedro Gu-
rriño Gubert, D. Mariano Quinto Aguirre y
D. Pablo Estaper Marata. Por último el Ayun-
tamiento acordó se comuniquen el nombramiento
a los peritos y suplentes que la Corpo-
ración ha designado, haciendo lo propio res-
pecto a los que la Administración designa
tan pronto lo ponga a la disposición
de la Alcaldía.

El Ayuntamiento acuerda también imponer a cargo
municipal de un diez y seis por ciento sobre las cuotas para el
Herario tanto por concepto de contribución territorial como
en el de industrial; del veinte por ciento sobre las
cuotas del Herario por consumo y de un cincuenta
por ciento sobre el impuesto de la red de las perforaciones.

Con lo cual se levantó la sesión de la que se optaron
 se esta acta que firman todos los concurrentes que
 saben, de que como Secretario interino certifico.

Juan Morra Jaime Zinto

~~Jaime Riéra~~

Jsidro Zinto Juan G. Guinart

El Secro. inter.
 Tomás Lladellas

Senalq
 Alcalde D. Manuel
 Juez municipal D. Francisco
 Canesalq: Zinto
 Riéra
 Mubla
 Zinto
 Guinart
 Jare

En el pueblo de Palou a diez y siete de mayo de mil
 ochocientos noventa y siete. Constituido el ayun-
 tamiento en la Sala Capitular bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel, con a-
 sistencia de los señores anotado de margen pro-
 via imitaron particular a los señores y gene-
 ral a los intererados, y abierta la sesión por el
 Sr. Presidente a las diez de la mañana; de m-
 oden se dio principio al acto de la formación del ayun-
 tamiento con la lectura de la ley hallándose sobre la
 mesa los libros del Registro civil, padron de vecindad,
 una nota facilitada por el Sr. Jefe pasado de este
 pueblo, lista de incesiones de los mozos de diez y ocho
 años y demás datos que se han dicho convenientes. En
 su vista formose el siguiente abitarimiento, verifican-
 do los mozos a tenor de lo dispuesto por la ley:

Nº de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fecha de su nacimiento	Edad	Residencia	Nombres de los padres	Residencia de ellos
1	José Pascual Perera	11 Febrero 1848	18	Palou	José y Guadalupe	Palou
2	Leodoro José y Antón	8 Mayo	id.	id.	Leopoldo Domercq	Leopoldo
3	Pedro Ribas Catalá	14 id.	id.	id.	Pedro y Guadalupe	Palou
4	Pedro Orián Ribá	9 Mayo	id.	id.	José y Josefa	id.
5	Sebastián Lladellas	24 id.	id.	id.	Pedro y Teresa	id.
6	Jsidro Casals Faruq	24 id.	id.	id.	Jsidro y Rosa	id.
7	Pascual Guig Vallé	14 Junio	id.	id.	Leopoldo Ramos y Guadalupe	Leopoldo
8	Francisco Javier Guinart	7 Julio	id.	id.	Guadalupe Jaime y Guadalupe Guinart	id.
9	Mariano Ruiz Madro	26 id.	id.	id.	Juan y Guadalupe	id.
10	Estevean José Agell	6 Agosto	id.	id.	Palou Pablo e' José	Palou
11	José Matías Ferrer	25 id.	id.	id.	Guadalupe Jaime y Guadalupe Guinart	id.
12	Francisco Oliver Matet	14 Octubre	id.	id.	Francisco y Dolores	id.
13	Juan Marfàles Matting	30 Noviembre	id.	id.	Salvador y Josefa	id.

No resultando otros mozos que poder incluir en este a-
 bitarimiento, se dio por terminado, acordando
 se fijen copia al publico por diez dias y
 que se cancele por abierto a los mozos
 intererados, sus padres, acuyos o parientes
 para que comparecan al acto de la verifi-
 cacion del abitarimiento el dia treinta y uno